Para despachos de oficio quarto. M.

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOSYONZE.

Fol 24

Dn Juan Ramº, de los 24 de Febrero de 1711 sobre

En la Villa de Sn Clemente a veinte y quatro dias del mes de febrero de mil setezientos onzeanos Los señores Dn Juan de Baez Fajardo Corregidor Justicia mayor y Capitan a Guerra en esta dha Villa y su partido y Dn Bernardo de Quiros Caballero del Orden de Santiago Alcaldes ordinarios en ella por su magd en los estados = Dn Diego de la Rosa Balcaizuel = Dn Salbador Marz del = Dn Alonso de Ubeda = D. Juan Marz del = D. Martin Ruiz Lopez = Dn Juan Diez Fajardo = D. Francisco de Guzman = D. Juan Lopez Garzia = Dn Bernardo de Quiros = D. Bermano Nuñez = Regidores D. Juan Ruiz Fajardo abogado de los rreales consejos asesor desta Corzedor dun tenencia Dn Ramon de Como Juez Corzedor de las Rentas Generales de Su magd en esta dha Villa a pedimento de Dn Juan de Ubeda Marz del Procurador Comun de los vezinos de esta dha Villa en nombre de la Republica de ella y los demas vezinos de ella Dixo que por quanto en esta Villa y su Jurisdizion se cosecha mucha cantidad de Vino y Aguardiente y para que se pueda Vender y Comerziar con mas facilidad y Conbeniencia de los vezinos de esta dha Villa y forasteros que a ella vienen a comprar Vino y Aguardiente es Combeniente que se Reduzga a Medidas Justas y Regulares y que se Marquen con la Marca de esta Villa para que todos los que Vendieren Vino y Aguardiente en esta dha Villa y su Jurisdizion lo Vendan por las dhas Medidas Marcadas y no por otras algunas y para que esto se execute y Cumpla Como Combiene al Bien Comun de esta dha Villa y los vezinos de ella y forasteros que a ella vienen a Comprar Vino y Aguardiente Pidio y Requirio a sus mrds. Mandasen Reducir a Medidas Justas y Regulares las que se han de Vender Vino y Aguardiente en esta dha Villa y su Jurisdizion y que estas se Marquen con la Marca de esta dha Villa la qual dho Procurador Comun Exhibio en este Cavildo Corregimiento y Justicia mayor de esta dha Villa y Alcaldes ordinarios de ella por los señores de la Junta de Propios de esta dha Villa dada en Madrid a veinte y quatro dias del Corriente mes y Año por la qual consta que los dhos señores de la Junta de Propios de esta dha Villa dieron Comision y facultad a los dhos señores Corregidor Justicia mayor y Alcaldes ordinarios de ella para que Reduzgan a Medidas Justas y Regulares las que se han de Vender Vino y Aguardiente en esta dha Villa y su Jurisdizion y que estas se Marquen con la Marca de esta dha Villa la qual dho Procurador